RESOLUCIÓN No. 366

(29 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura a la **LICITACIÓN DE OBRA No LP-PDA-005-2026** cuyo objeto consiste en contratar la **"CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - GRUPO 1 y 2 - APROPIACIÓN."**.

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.,** en su calidad de empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden departamental, conforme al artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994 y en virtud del Decreto 180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA de Cundinamarca. En este rol, una de sus principales estrategias de inversión consiste en la priorización y ejecución de consultorías y estudios técnicos orientados a atender las necesidades de los municipios del departamento, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que en concordancia , el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "Gobernando: Más que un Plan", en su línea estratégica **Bienestar Verde**, establece como uno de sus objetivos incrementar el acceso a los servicios públicos domiciliarios con criterios de continuidad, eficiencia y calidad, fortaleciendo la gestión integral del recurso hídrico y la infraestructura asociada.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente a los derechos que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos mediante los siguientes principios: Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan y Prestación eficiente

Que teniendo en cuenta que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público, razón por la cual, mediante Decreto No.180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, motivo por el cual, se ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en su condición de Gestor, presta asesoría a los entes territoriales en la implementación de los esquemas de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para el efecto, promueve la creación de empresas y/o la contratación de operadores especializados.

Que de igual forma, corresponde a su misión, apoyar técnicamente a los municipios en ampliación de cobertura urbana y rural de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, y prestar apoyo y asistencia en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros, institucionales y administrativos que permitan asegurar la provisión de tales servicios en los Municipios del Departamento.

Que el artículo 113 de la Constitución Política Nacional, señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. Por su parte, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que por su parte, artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que la presente contratación se justifica técnicamente en la necesidad de ejecutar las obras de acueducto y alcantarillado mediante la conformación de lotes y frentes de trabajo, atendiendo a criterios de funcionalidad hidráulica. La organización del proyecto en frentes permite desarrollar actividades en forma paralela o sucesiva, según la programación definida, optimizando recursos, facilitando la supervisión técnica, mejorando el control de calidad y reduciendo riesgos constructivos y operativos. En tal sentido, esta modalidad de contratación resulta adecuada para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y segura del proyecto, en concordancia con los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas. En ese sentido, de conformidad con la documentación técnica aportada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, la situación específica para cada uno de los municipios.

Que de conformidad con lo anterior cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - GRUPO 1 y 2 - APROPIACIÓN". El proceso se estructuró por lotes, así:

> **LOTE No. 1 – GRUPO No. 1:** "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No. 1 – LOTE No. 1) – APROPIACIÓN", conformado por los frentes de trabajo de los municipios de Cachipay, Cáqueza, San Antonio del Tequendama (centro poblado Santandercito Bellavista), Zipacón y Chocontá. Tiene un plazo de doce (12) meses y un presupuesto oficial de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.456.095.935), incluido IVA.
>
> **LOTE No. 2 – GRUPO No. 2:** "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PTAP Y ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No. 2 – LOTE No. 2) – APROPIACIÓN", conformado por los frentes de trabajo de los municipios de Chaguaní y El Colegio. Tiene un plazo de nueve (9) meses y un presupuesto oficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.804.940.381), incluido IVA.

Que frente al municipio de Cachipay, Cundinamarca, este cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial que ha sido objeto de diferentes intervenciones a lo largo de los años; sin embargo, durante la actualización de los estudios y diseños del Plan Maestro de Alcantarillado se evidenció la necesidad de optimizar la infraestructura existente en sectores específicos del casco urbano, con el fin de garantizar la adecuada recolección, conducción y evacuación de las aguas residuales domésticas y las aguas lluvias generadas en el municipio.

Que como resultado del diagnóstico técnico realizado, se identificaron limitaciones en la capacidad hidráulica de algunos tramos de las redes sanitarias y pluviales ubicadas principalmente sobre la Calle 3 y la Carrera 8 del casco urbano del municipio, así como la necesidad de actualizar y complementar la información técnica disponible para armonizar las intervenciones proyectadas con las obras ejecutadas recientemente por el municipio y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente del sector de agua potable y saneamiento básico.

Que de acuerdo a lo anterior, el municipio adelantó durante el año 2025 el ajuste y actualización de los estudios y diseños del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial y Sanitario del casco urbano, mediante los cuales se evaluaron alternativas técnicas para la optimización del sistema y se definieron las intervenciones requeridas para mejorar las condiciones de drenaje y saneamiento del sector objeto de intervención.

Que como resultado de dicho proceso se estructuró el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL FASE 1 DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA"**, cuyo propósito es optimizar la infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial mediante la actualización y apropiación de los diseños existentes y la posterior ejecución de las obras requeridas para mejorar la capacidad hidráulica y la funcionalidad del sistema en los sectores priorizados del casco urbano.

Que en consecuencia, el proyecto cuenta con CONCEPTO VIABLE CONDICIONADO PARA PROYECTOS POR FASES emitido por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con lo establecido en la Resolución 672 de 2015 y demás normas aplicables al sector APSB. Que de acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases

Que acuerdo con la Sesión No. 137 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 27 de abril de 2026, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.155.831.093)**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP del Municipio de Cachipay, de los cuales **DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.915.366.557)** corresponden al componente de obra civil y suministros, objeto del presente proceso de contratación.

Que en relación con el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, cuenta con un sistema de alcantarillado que actualmente opera de manera combinada en el área urbana, el cual ha sido objeto de procesos de actualización y formulación desde el año 2010 con el acompañamiento de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Posteriormente, en el año 2019, el Plan Maestro de Alcantarillado fue objeto de una reevaluación técnica orientada a mejorar y reorganizar el sistema existente, con el propósito de fortalecer las condiciones de saneamiento básico y reducir los impactos generados sobre las fuentes hídricas receptoras del municipio.

Que como resultado de los análisis realizados, se identificó que en la actualidad existen cuatro puntos de vertimiento de aguas residuales que descargan directamente sobre cuerpos hídricos superficiales localizados al norte del casco urbano, recibiendo aportes provenientes de los sectores de Santa Bárbara, El Palmar, Matadero, Covicáqueza, Vereda Campín, Villas del Tejar y Sector Postobón. Asimismo, se evidenció la necesidad de

consolidar la infraestructura proyectada que permita conducir adecuadamente las aguas residuales generadas en la cabecera municipal hacia un único punto de descarga, facilitando la futura implementación de soluciones integrales de tratamiento.

Que en el marco del Plan Maestro de Alcantarillado se contempló la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuyo predio ya se encuentra definido estratégicamente cerca del vertimiento No. 4 del sistema actual. No obstante, dado que esta infraestructura aún no ha sido construida, se determinó la necesidad de ejecutar una primera fase orientada a optimizar la conducción de las aguas residuales mediante la construcción de un tramo interceptor que permita eliminar el vertimiento No. 2, actualmente descargado sobre la quebrada Caño Picho, y conducir aproximadamente el 60% de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal hacia el punto previsto para la futura PTAR.

Que con fundamento en lo anterior, se estructuró el proyecto denominado "**PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA – FASE 1**", el cual contempla una fase inicial de apropiación, actualización y validación de estudios y diseños, incluyendo la revisión topográfica, hidráulica, geotécnica, estructural, ambiental y presupuestal del sistema proyectado, así como una fase posterior de ejecución de las obras requeridas para la construcción del interceptor sanitario y las estructuras complementarias asociadas.

Que en consecuencia, el proyecto cuenta con CONCEPTO DE VIABILIDAD CONDICIONADA PARA PROYECTOS POR FASES emitido por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 672 de 2015, la Resolución 661 de 2019 y demás normativa aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. De acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases

Que de acuerdo con la Sesión No. 137 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 27 de abril de 2026, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($3.658.560.923,00)**, distribuido entre recursos del crédito y SGP Municipio, de los cuales **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE. ($3.353.854.740,00)** corresponden al componente de obra civil y suministros, objeto del presente proceso de contratación.

Que en relación con el municipio de San Antonio del Tequendama, se tiene que el centro poblado Santandercito del Municipio de San Antonio del Tequendama cuenta con redes de alcantarillado de tipo combinado. Actualmente, la alcaldía municipal atiende los requerimientos que exige el sistema cuando se presentan daños o situaciones que ameriten alguna reparación. De acuerdo con información del EOT, la cobertura del servicio de alcantarillado es de 92,81%. Las redes existentes son de gres, concreto y PVC con diámetros

que varían entre 6" y 24", las conexiones domiciliarias son en tubería de gres y PVC, con diámetro de 4". Adicionalmente el sistema cuenta con un canal de aguas lluvias, pozos de inspección y sumideros.

Que en consecuencia, las aguas recolectadas por el sistema de alcantarillado son descargadas directamente a las corrientes de aguas sin previo tratamiento en tres puntos de vertimiento diferentes, El primero en la quebrada Los Cristales, la segunda en el predio de la finca Samarcanda y el tercero en el pozo séptico del barrio Alberto Moreno.

Que los usuarios que no se encuentran conectados al sistema de alcantarillado cuentan con soluciones de tipo individual como pozos sépticos o en su defecto, vierten directamente las aguas residuales a las corrientes de agua aledañas.

Que en Santandercito se destaca la problemática alrededor de la contaminación de la quebrada El Encanto, la cual cruza el centro urbano, sobre cuyo cauce han sido construidas viviendas que descargan directamente sus aguas residuales a la quebrada.

Que para abordar las dificultades entorno al alcantarillado del sector, se desarrolló el ajuste y actualización en los estudios y diseños mediante CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 223 DE 2021 adelantado por el municipio de San Antonio del Tequendama cuyo objeto fue los "*ESTUDIOS DE DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SANTANDERCITO BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA*", a partir del cual se ha definido que el proyecto cuenta con ingeniería de detalle para la construcción de la obra seleccionada; sin embargo, la información del diseño debe apropiarse y ajustarse a lo establecido en la resolución 0799 de 2021 o la normativa actual para contar con un proyecto que pueda armonizarse con las obras existente realizadas en el municipio y de acuerdo al sistema combinado existente, por lo tanto se pudo constatar que para esta construcción de estudios y diseños se recomienda: Revisar y ajustar el diseño, para que dé cumplimiento a los requisitos adicionales exigidos mediante Resolución 0799 de 2021, modificatoria de la Resolución 0330 de 2017.

Que con fundamento en lo anterior, se estructuró el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SANTANDERCITO BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA"**, el cual contempla una fase inicial de apropiación, actualización y validación de estudios y diseños, incluyendo la revisión topográfica, hidráulica, geotécnica, estructural, ambiental y presupuestal del sistema proyectado, así como una fase posterior de ejecución de las obras requeridas para la construcción del interceptor sanitario y las estructuras complementarias asociadas.
El proyecto cuenta con CONCEPTO DE VIABILIDAD CONDICIONADA PARA PROYECTOS POR FASES emitido por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 672 de 2015, la Resolución 661 de 2019 y demás normativa aplicable al

sector de agua potable y saneamiento básico. **De acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases**

Que de acuerdo con la Sesión No. 133 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 11 de julio de 2025, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **CINCO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS ($5,083,914,112.00) M/CTE**, distribuido entre recursos del Departamento de Cundinamarca y del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Antonio, de los cuales **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($4,419,539,524.00) M/CTE**, corresponden al componente de obra civil y suministros, objeto del presente proceso de contratación.

Que en relación con el municipio de Zipacón hace parte de la provincia de Sabana Occidente del Departamento de Cundinamarca. Se establece que, actualmente, el municipio cuenta con un sistema de alcantarillado combinado, mediante el cual se realiza la conducción conjunta de las aguas residuales domésticas y las aguas lluvias a través de una misma red de infraestructura. Este sistema está conformado principalmente por tuberías antiguas en material gres, con más de treinta (30) años de servicio, las cuales presentan desgaste estructural, infiltraciones, conexiones erradas y deficiencias en su capacidad hidráulica.

Que dentro de los antecedentes técnicos del proyecto, se destaca la formulación previa del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado desarrollado en el marco del Contrato EPC-PDA-C-426-2018 entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. e Ingeniería e Hidrosistemas – IEH GRUCON S.A., mediante el cual se realizó el diagnóstico del sistema existente y se evaluaron diferentes alternativas de solución para el manejo de las aguas residuales y pluviales del municipio.

Que con ocasión de la necesidad descrita, se elaboraron los estudios y diseños para atender las necesidades anteriormente descritas, dando cumplimiento al contrató de Consultoría No. EPC-PDA-C-426-2018, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA – FASE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN, CUNDINAMARCA"**, la cual llevó a cabo la formulación del proyecto que fue objeto de revisión y aprobación de los productos por parte de la Interventoría, ejercida por la Dirección de Operaciones y Proyectos Especiales de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, para posteriormente a través de la Dirección de Estructuración radicar ante el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos de APSB con el fin obtener la viabilidad correspondiente.

Que tras la evaluación correspondiente, el proyecto contempla la actualización, ajuste y consolidación de los estudios y diseños del sistema de alcantarillado urbano, así como la

ejecución de las obras necesarias para la implementación de un sistema por el cual se separen el alcantarillado sanitario y pluvial. Entre las principales actividades se encuentran la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial independientes, la instalación de pozos y cámaras de inspección, la construcción y regularización de conexiones domiciliarias sanitarias, la construcción de sumideros, cajas de empalme y estructuras de descarga, la ejecución de obras de excavación, instalación de tuberías, rellenos y reposición de pavimentos, así como la implementación de obras complementarias relacionadas con señalización, manejo ambiental, protección de redes existentes y restauración de las áreas intervenidas, garantizando el adecuado funcionamiento hidráulico y operativo del sistema proyectado.

Que con fundamento en lo anterior, se estructuró el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA – FASE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN, CUNDINAMARCA** el cual contempla una fase inicial de apropiación, actualización y validación de estudios y diseños, así como una fase posterior de ejecución de las obras requeridas para la construcción del interceptor sanitario y las estructuras complementarias asociadas.El proyecto cuenta con CONCEPTO DE VIABILIDAD CONDICIONADA PARA PROYECTOS POR FASES emitido por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 672 de 2015, la Resolución 661 de 2019 y demás normativa aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. **De acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases**

Que de acuerdo con la Sesión No. 137 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 27 de abril de 2026, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.070.175.361,00)**, distribuido entre recursos del Departamento de Cundinamarca y del Sistema General de Participaciones del Municipio de Zipacón, de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.803.896.752 M/CTE)**.

Que en relación con el municipio de Chocontá, el sistema de alcantarillado urbano del municipio presenta deficiencias de carácter estructural, hidráulico, operativo, sanitario y ambiental, asociadas principalmente a la antigüedad y deterioro de parte de las redes, el funcionamiento bajo un esquema combinado de aguas residuales y aguas lluvias, la presencia de infiltraciones y aportes indebidos, y limitaciones de capacidad en sectores críticos.

Que de acuerdo con antecedentes técnicos reportados por la Superintendencia de Servicios De acuerdo con antecedentes técnicos reportados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el año 2022, aproximadamente el 60 % de las redes existentes requerían reposición, evidenciando la necesidad de evaluar, actualizar y modernizar la infraestructura de alcantarillado del municipio. Adicionalmente, el sistema cuenta con redes construidas en diferentes materiales y con distintas edades, condiciones que inciden en su comportamiento hidráulico y estructural y que requieren ser consideradas dentro del diagnóstico y modelación del sistema.

Que una de las principales problemáticas corresponde al funcionamiento combinado de las redes sanitarias y pluviales, debido a que durante eventos de precipitación se incrementan significativamente los caudales que ingresan al sistema sanitario, generando sobrecargas hidráulicas, retornos, reboses y afectaciones en diferentes sectores del casco urbano. Esta situación ha sido reconocida nuevamente durante el año 2026 por las autoridades municipales y departamentales, quienes han señalado la ocurrencia de inundaciones asociadas a la falta de separación de las aguas lluvias y sanitarias, así como la necesidad de intervenir y optimizar el sistema existente.

Que las condiciones actuales del sistema generan afectaciones sobre la prestación del servicio de alcantarillado, la infraestructura vial y urbana y, adicionalmente, pueden representar riesgos sanitarios y ambientales derivados del contacto con aguas residuales y del incremento de cargas y caudales que son conducidos hacia el sistema de tratamiento y los cuerpos receptores.

Que para abordar la problemática descrita, se desarrollaron los estudios y diseños mediante el Contrato de Consultoría C-206 de 2018, a partir del cual se cuenta con información técnica y de diseño del sistema. No obstante, considerando las condiciones actuales del municipio y la normativa vigente, resulta necesario actualizar, complementar y validar dicha información.

Que en este contexto, se requiere avanzar hacia un sistema separativo sanitario–pluvial, que permita disminuir el ingreso de aguas lluvias a las redes sanitarias, recuperar capacidad hidráulica, reducir la ocurrencia de reboses e inundaciones y mejorar las condiciones de conducción de las aguas residuales hacia el sistema de tratamiento.

Que con fundamento en lo anterior, se estructuro el proyecto denominado "**PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**", el cual contempla una fase inicial de apropiación, actualización y validación de estudios y diseños, incluyendo la revisión topográfica, hidráulica, geotécnica, estructural, ambiental y presupuestal del sistema proyectado, así como una fase posterior de ejecución de las obras requeridas para la construcción y optimización de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial y de las estructuras complementarias asociadas.

Que el proyecto cuenta con CONCEPTO DE VIABILIDAD CONDICIONADA PARA PROYECTOS POR FASES emitido por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 672 de 2015, la Resolución 661 de 2019 y demás normativa aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. De **acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases**

Que de acuerdo con la Sesión No. 137 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 27 de abril de 2026, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **DIECISÉIS MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($16.021.238.077,00)**, distribuido entre recursos del crédito y SGP Municipio, de los cuales **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE**. **($14.963.438.362,00)** corresponden al componente de obra civil, objeto del presente proceso de contratación.

Que por otra parte y frente al lote No. 2, se tiene que desde el año 2019, frente al municipio de Chaguaní, el con el apoyo de las Empresas Públicas de Cundinamarca, ha estado llevando a cabo la actualización y formulación del plan maestro de acueducto y alcantarillado. Este proyecto fue técnicamente avalado en ese mismo año con el objetivo de ampliar la cobertura del sistema de acueducto y separar el sistema pluvial del sanitario, actualmente está operando de manera combinada. Esta decisión técnica busca optimizar, rehabilitar y reorganizar la red de servicios que funciona en la zona urbana de esta jurisdicción.

Que el plan maestro contempla una intervención integral en la mayor parte del sistema de redes de distribución del acueducto, dado que la configuración topológica y topográfica del área urbana actual impide garantizar una capacidad hidráulica adecuada, lo que resulta en presiones de servicio insuficientes y con restricciones de suministro optimo.

Que en lo que respecta a las redes de alcantarillado, estas operan en varios sectores como sistemas combinados, transportando tanto aguas residuales como pluviales. Así mismo, se señala que ciertos sectores han comenzado a independizar sus líneas, lo que permite intervenir en tramos específicos para proseguir con este proceso de separación. Esto resulta especialmente relevante en áreas que ya presentan problemas hidráulicos y signos de desgaste en el material de gres con el que fueron construidas las tuberías de alcantarillado actualmente en operación.

Que con base en lo mencionado, se planea la optimización y rehabilitación en esta fase I, en lo que corresponde a acueducto, solo redes de distribución del área urbana del municipio, en cerca del 85% de las existentes, ante las ya evidentes limitaciones técnicas de capacidad,

calidad y eficiencia de dichas tuberías a las demandas hidráulicas actuales y futuras previsibles en la cabecera municipal.

Que para el sistema de alcantarillado, se priorizan intervenciones en varios tramos de específicamente alcantarillado pluvial, objetivo que se centra en áreas como el sector del Centro de Salud y la zona de la estación Biomax. Estas zonas por intervenir, pues se han evidenciado hasta la fecha, problemas de capacidad para el transporte de aguas provenientes principalmente de las precipitaciones.

Que tras de la verificación del producto de consultoría del contrato 086 de 2018, cuyo objeto: "*Actualización Plan Maestro De Acueducto Y Alcantarillado Municipio De Chaguaní*", se encontró que la información del diseño estaba desactualizada en cuanto a los requerimientos de la Resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021 y debe completarse para contar con un proyecto funcional que pueda armonizarse con las obras realizadas en el municipio y de acuerdo al sistema existente de alcantarillado pluvial y sanitario, por lo tanto se requiere para la ejecución del proyecto de la revisión y ajuste de la fase I diseños y de la ejecución de las obras fase 2

Que con fundamento en lo anterior, se estructuró el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE II, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CHAGUANÍ",** el cual contempla una fase inicial de apropiación, actualización y validación de estudios y diseños, así como una fase posterior de ejecución de las obras requeridas para la construcción del interceptor sanitario y las estructuras complementarias asociadas.El proyecto cuenta con CONCEPTO DE VIABILIDAD CONDICIONADA PARA PROYECTOS POR FASES emitido por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 672 de 2015, la Resolución 661 de 2019 y demás normativa aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. **De acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases**

Que de acuerdo con la Sesión No. 137 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 27 de ABRIL de 2026, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.543.990.285)**, distribuido entre recursos del "Describir las fuentes de financiación", de los cuales **DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($2.303.116.580)** corresponden al componente de obra civil y suministros, objeto del presente proceso de contratación.

Que asimismo, en el Lote No. 2 se tiene al municipio de El Colegio y que su sistema de acueducto, presenta deficiencias asociadas principalmente al déficit en la capacidad de

almacenamiento, la insuficiencia para garantizar la regulación diaria del consumo, la limitada autonomía operativa y la vulnerabilidad del sistema ante contingencias, labores de mantenimiento o disminuciones temporales de los caudales disponibles. Actualmente, la infraestructura existente no permite compensar adecuadamente la relación entre la oferta de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la demanda del sistema, generando riesgos de desabastecimiento y pérdida de continuidad en la prestación del servicio.

Que estas condiciones limitan la capacidad de respuesta del sistema frente a variaciones en la demanda y situaciones de contingencia, afectando la confiabilidad y eficiencia operativa de la infraestructura de acueducto. Adicionalmente, la insuficiente capacidad de almacenamiento restringe la posibilidad de realizar labores de mantenimiento o atender disminuciones temporales en la producción y/o disponibilidad de agua, sin afectar la continuidad del servicio a la población urbana

Que para abordar las condiciones identificadas en el sistema, se desarrollaron estudios y diseños mediante el Contrato de Consultoría No. 002-2018: "Ajuste y actualización de los estudios y diseños para la optimización de la Planta del Acueducto de Francia, casco urbano del municipio de El Colegio", en cuyo marco se realizó el diagnóstico del sistema y se evaluaron las alternativas de intervención requeridas para atender la problemática descrita.

Que como resultado de los análisis técnicos desarrollados en el marco de dicha consultoría, se identificaron diferentes alternativas de intervención, evaluadas mediante una matriz de decisión que consideró criterios técnicos y operativos con una ponderación del 40 %, socioeconómicos del 40 % y ambientales del 20 %. Como resultado, se seleccionó la Alternativa No. 2, la cual contempla la modernización de los procesos de mezcla rápida, la ampliación del floculador a dieciocho cámaras, la implementación de filtración de tasa declinante y la construcción de dos nuevos tanques de almacenamiento en concreto reforzado, semienterrados y con operación en paralelo.

Que no obstante, considerando el tiempo transcurrido desde la elaboración de los estudios y diseños, las condiciones actuales de operación del sistema y los requisitos establecidos en la normativa vigente, resulta necesario realizar la apropiación, validación y actualización de la información técnica existente, con el fin de garantizar que las soluciones proyectadas respondan a las condiciones actuales del municipio y cuenten con los soportes técnicos requeridos para su posterior ejecución.

Que en este contexto, se estructuró el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DEL ACUEDUCTO DE FRANCIA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA"**, el cual contempla una fase inicial de apropiación, actualización y validación de los estudios y diseños existentes, así como una fase posterior de ejecución de las obras requeridas para la construcción de los dos tanques de almacenamiento y las estructuras complementarias asociadas.

Que el proyecto cuenta con CONCEPTO DE VIABILIDAD CONDICIONADA PARA PROYECTOS POR FASES, emitido el 21 de mayo de 2026 por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el marco de la Resolución 0672 de 2015, la Resolución 08 de 2025 de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial y avalado por el Comité Directivo No. 137 del PDA. **De acuerdo con la carta de viabilidad, el proyecto se desarrollará en dos fases**

Que de acuerdo con la Sesión No. 137 del Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca, realizada el 27 de abril de 2026, el proyecto cuenta con un plan financiero total de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.784.551.256,00)**, distribuido con el recurso de SGP del Municipio, de los cuales **TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($3.501.823.801,00)** corresponden al componente de obra civil, objeto del presente proceso de contratación.

Que en consecuencia y en atención a estas solicitudes, las administraciones municipales gestionaron recursos del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, con el fin de financiar proyectos que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, particularmente mediante la **CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES,** bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del proceso de selección LP-PDA-005-2026.

Que de conformidad con los estudios previos, el presupuesto oficial del proceso en total corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 34.261.036.316,00)**, incluido el valor del A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el valor estimado para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (LOTE No 1) – APROPIACIÒN** corresponde a la suma de **VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 28.456.095.935,00)**, incluido el valor del A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el valor estimado para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PATP Y ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No 2 – LOTE No 2) – APROPIACIÒN.**", corresponde a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 5.804.940.381,00)**, incluido el valor del A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente como a continuación se indica:

Lote No. 1:

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 20971 22/06/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL FASE 1 DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA	**$ 4.063.954,00**
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 20970 22/06/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		**$ 2.911.302.603,00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO BANCOLOMBIA EPC PARA PROYECTOS PAP – PDA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026 CDF No. 1			PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA – FASE 1	**$ 1.159.890.554,00**
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 21266 01/09/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		**$ 2.193.964.186,00**
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 19952 18/12/2025	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SANTANDERCITO BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE SAN	**$ 3.448.430.026,00**

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 19953 18/12/2025	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA	**$ 971.109.498,00**
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 20944 18/12/2025	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA-FASE ALCANTARILLADO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPACÓN, CUNDINAMARCA	**$ 396.403.391,00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO BANCOLOMBIA EPC PARA PROYECTOS PAP – PDA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026 CDF No. 16				**$ 2.407.493.361,00**
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 20946 18/06/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - FASE I	**$ 4.099.480.299,00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO BANCOLOMBIA EPC PARA PROYECTOS PAP – PDA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026 CDF No. 15				**$ 10.863.958.063,00**

Lote No. 2:

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 20929 17/06/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE II, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CHAGUANÍ	**$ 396.603.537,00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO BANCOLOMBIA EPC PARA PROYECTOS PAP – PDA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026 CDF No. 06				**$ 1.906.513.043,00**

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 20940 18/06/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DEL ACUEDUCTO DE FRANCIA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO	**$ 3.019.091.425,00**
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR No. 20941 18/06/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		**$ 482.732.376,00**

Que el plazo de ejecución del contrato se prevé de la siguiente forma:

LOTE No 1 – GRUPO No 1

El plazo establecido para la ejecución del contrato de obra corresponderá al frente que presente el mayor tiempo de ejecución. Para este caso, se tomará como referencia el plazo de **DOCE (12) MESES.**

Frente	Municipio	Plazo Apro.	Plazo Obra	Plazo Total
1	Cachipay	Tres (03) meses	Cuatro (04) meses	Siete (07) meses
2	Cáqueza	Tres (03) meses	Cuatro (04) meses	Siete (07) meses
3	San Antonio	Tres (03) meses	Seis (06) meses	Nueve (09) meses
4	Zipacón	Dos (02) meses	Seis (06) meses	Ocho (08) meses
5	Chocontá	Dos (02) meses	Diez (10) meses	Doce (12) meses

LOTE No 2 – GRUPO No 2

El plazo establecido para la ejecución del contrato de obra corresponderá al frente que presente el mayor tiempo de ejecución. Para este caso, se tomará como referencia el plazo de **NUEVE (09) MESES.**

Frente	Municipio	Plazo Apro.	Plazo Obra	Plazo Total
1	Chaguaní	Dos (02) meses	Cinco (05) meses	Siete (07) meses
2	El Colegio	Tres (03) meses	Seis (06) meses	Nueve (09) meses

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las

obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección; adicionales a las normas y reglamentos aplicables de forma obligatoria asociados con el sector de agua potable y saneamiento básico.

Que dicha contratación, se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el Capítulo 2 " Disposiciones especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", sección 1 "Modalidad de Selección" Subsección 1 "Licitación Pública" artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que durante el termino de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, se presentaron observaciones al contenido de este, las cuales fueron debidamente resueltas, conforme documento que hace parte integral del presente proceso de selección y publicado en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO se limitará a Mipymes, toda vez que NO se cumplen los requisitos para limitar la convocatoria.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y resueltas las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> ***"Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el*

evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador de la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No **LP-PDA-005-2026**, el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del **LICITACIÓN DE OBRA No LP-PDA-005-2026** cuyo objeto consiste en **CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - GRUPO 1 y 2 - APROPIACIÓN. OBJETO LOTE No 1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No 1 – LOTE No 1) – APROPIACIÒN. OBJETO LOTE No 2: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PATP Y ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO No 2 – LOTE No 2) – APROPIACIÒN.,"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así:

ETAPA	FECHA Y HORA
FASE PRELIMINAR	
Aviso de Convocatoria Pública	ETAPA CULMINADA
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
Plazo para presentar solicitudes de limitación a Mypes y/o Mypymes	ETAPA CULMINADA
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
FASE INICIAL	
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	ETAPA CULMINADA
Resolución de Apertura	29 de octubre de 2026
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	29 de octubre de 2026
Audiencia de asignación de Riesgos	04 de Noviembre de 2026
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	06 de noviembre de 2026
Respuestas a las observaciones y límite para expedición de adendas	10 de noviembre de 2026
Cierre del término para presentar propuestas	17 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	17 de noviembre 10:15
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	24 de noviembre de 2026

ETAPA	FECHA Y HORA
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	01 de diciembre de 2026
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	07 de diciembre de 2026
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	09 de diciembre de 2026
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	10 de diciembre de 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	11 de diciembre de 2026
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractua	16 de diciembre de 2026
Aprobación de garantías	17 de diciembre de 2026

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO No LP-PDA-005-2026, el cual estará integrado por: **HECTOR RAUL TAVERAJIMENEZ** Profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ** profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación jurídica y **EDWIN LEONARDO REYES** profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA, en lo que respecta a la evaluación verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Juan Carlos Gómez Gutiérrez: Abogado DGC
Vo. Bo. Sandra Milena Cubillos González - Directora de Gestión Contractual